



ACTA COMPLEMENTARIA NRO. 1 AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21

I.- PARTES

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en Av. Paseo Colón 1333, Piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Dr. Luis Jorge Cevasco, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con domicilio en calle de los Latinos N° 8555 B° Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, representada por su Rectora Mgter. María Belén Mendé, D.N.I. 24.356.535, en adelante "UES21", ambas denominadas, en conjunto, "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente acta complementaria al acuerdo marco celebrado el día 5 de diciembre de 2018, sujeto a las siguientes cláusulas.

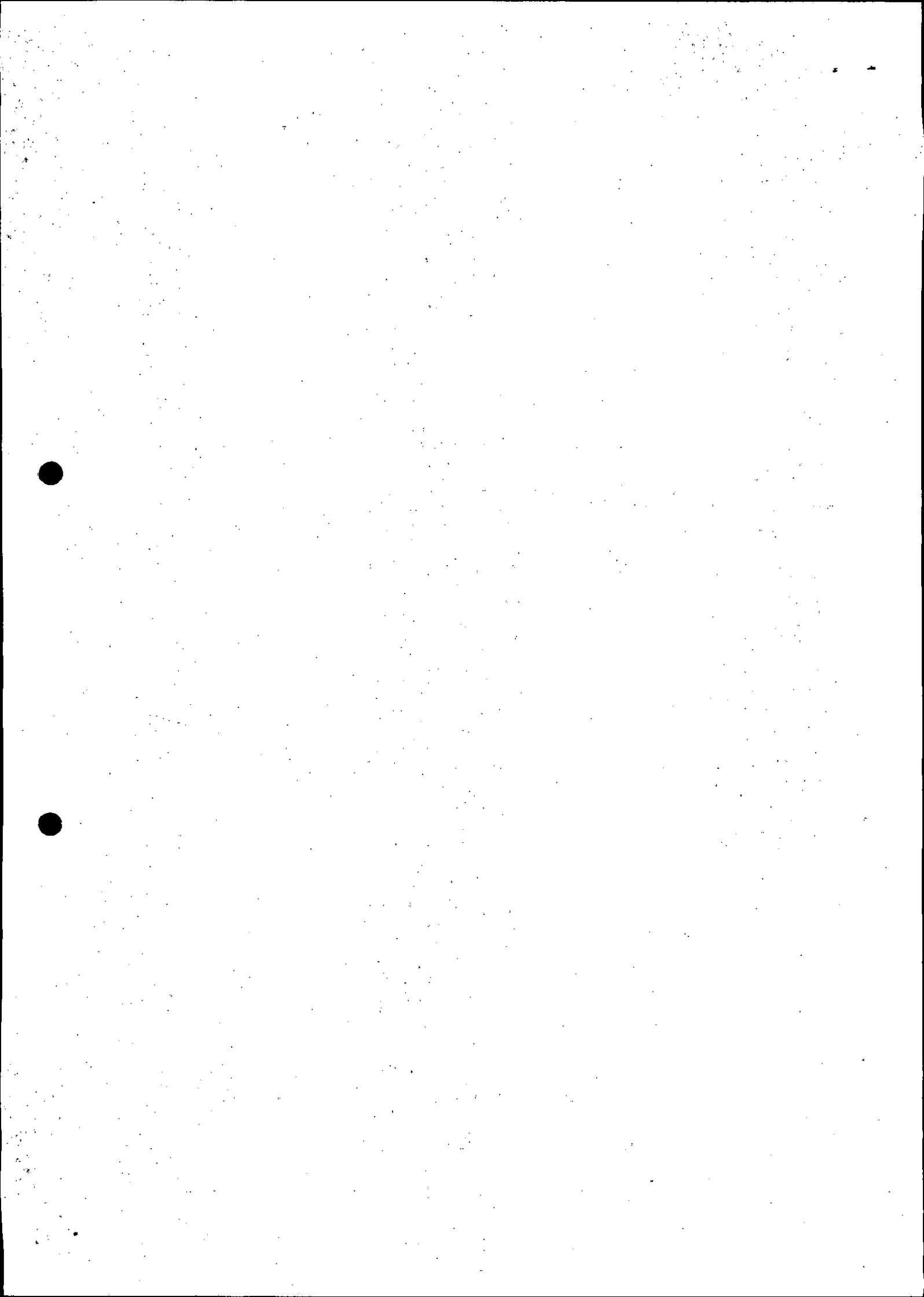
II.- ANTECEDENTES

- El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL tiene dentro de sus objetivos el fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de su personal.
- UES21 como institución dedicada a la Educación Superior, e inserta dentro de la comunidad, promueve una interrelación constante y fluida con las empresas del medio, de manera de ofrecer respuestas acordes a las necesidades de las mismas.

En ese marco, las instituciones antes mencionadas suscriben el siguiente convenio de vinculación:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene como propósito fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para aquellos empleados del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y su grupo familiar, que deseen





estudiar en UES21 una tecnicatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o una carrera de grado y/o Posgrado. Estas serán impartidas según sus distintas modalidades: Modalidad Presencial, Modalidad Presencial Home, Modalidad Distribuida Home o Modalidad Distribuida, bajo las condiciones que seguidamente se detallan.

CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE UES21 – PROGRAMA DE BENEFICIOS ORGANIZACIONES AMIGAS

UES21 se compromete incluir al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, en el Programa de Beneficios “Organizaciones Amigas” mediante el que se le otorgarán los siguientes beneficios:

2.1 Carreras de Grado, Carreras de Pregrado:

- 10% de Descuento a todo el personal ⁽¹⁾ del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, y que estudie bajo las modalidades *Distribuida, Distribuida Home o Presencial Home*.
- 10% de Descuento a familiares directos ⁽²⁾ del personal del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y que estudien bajo las modalidades *Distribuida o Distribuida Home*.
- 10% de Descuento a hijos del personal del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL que estudie bajo modalidad *Presencial*. ⁽³⁾

⁽¹⁾ Se entenderá por personal al empleado en relación de dependencia, conforme Ley de Contrato de Trabajo del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

⁽²⁾ Se considerarán familiares directos a los padres, hijos, hermanos y cónyuge o convivientes del personal del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

⁽³⁾ Este beneficio es únicamente para los hijos del personal del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL que ingresen como alumnos a UES21 a partir del primer/segundo semestre de 2019.-

2.2 Escuela de Posgrado y Escuela de Negocios de UES21

- 10% de Descuento en Diplomaturas, Cursos y Posgrado, brindados por UES21 a todo el personal del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y los familiares directos de éstos últimos (*).

(*) Quedan excluidos el Diplomado en Competencias Directivas, el Workshops de Negociación dictado en Harvard y aquellos que son dictados con otras instituciones en forma no exclusiva por UES21.

CLAÚSULA TERCERA: DESTINATARIOS - OTROS

3.1 DESTINARIOS DE LOS DESCUENTOS



Abarca únicamente a las personas que se detallaron con anterioridad que deseen iniciar, continuar o completar una carrera de pregrado, grado o postgrado, diplomaturas o cursos de formación continua presencial.

Se aclara que la vigencia de los presentes beneficios será a partir del inicio del próximo semestre de cursado de UES21 y que los mismos no tienen efecto retroactivo a los pagos efectuados con antelación de la firma del presente.

3.2 OTRAS CONDICIONES

3.2.1 Los descuentos a brindar de parte de UES21 del 10% para las carreras de pregrado, grado y postgrado, rigen sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

3.2.2 El personal del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y/o sus familiares directos y/o hijos accederán al beneficio del descuento del 10 %, siempre y cuando acrediten, semestralmente, ante UES21: (i) Una constancia o certificado de trabajo expedido por EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, donde conste su relación con el empleado. (ii) Los familiares directos y los hijos del personal del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, deberán acreditar adicionalmente el vínculo familiar que los une. La presentación de esta documentación deberá ser realizada con anterioridad al pago del arancel semestral, no pudiendo tener la requerida en el punto (i) más dos (2) meses desde su expedición a la fecha de presentación.

3.2.3 El descuento se renovará semestre a semestre, siempre y cuando el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL mantenga con UES21 la relación de afiliación en la "Organizaciones Amigas" en vigencia.

3.2.4 Los beneficios otorgados por el presente acuerdo no son acumulables con otros beneficios que brinde UES21 a sus alumnos.

CLAÚSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DE BECAS – CONDICIONES

4.1 Por cada veinte (20) personas inscriptas en UES21 en carreras de pregrado y grado comprendidas en el punto 2.1, que al comienzo en un mismo semestre se inscribieran para cursar bajo una misma modalidad de estudio, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL dispondrá de una beca completa para otorgar entre su personal⁽⁴⁾. -

4.2 Por cada diez (10) personas inscriptas a Programas Internacionales durante un año calendario; el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL dispondrá de una beca completa, en un programa internacional a acordar con la UES21 para otorgar entre su personal.

4.3 Las becas se otorgan por Modalidad, por lo tanto, no son acumulativas las inscripciones entre las diferentes modalidades.

4.4 El Beneficiario de la beca será definido por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y, una vez otorgada no podrá ser ésta delegada, transferida, reemplazada ni fraccionada hacia otra persona/s, incluso de la misma organización liberando de toda responsabilidad a UES21.-



4.5 La Beca otorgada se renovará semestralmente, siempre y cuando el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL mantenga con UES21 la relación de afiliación en el "Programa Organización Amiga" en vigencia.

4.5 Los becarios, deberán regirse por el Reglamento de Becas, plasmado en el Reglamento Institucional de UES21, en el caso a no llegar a las condiciones de otorgamiento perderán la condición de becarios.

⁽⁴⁾ La beca al 100% es únicamente para nuevos alumnos de UES21, y se aplica sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes y es para cursar una carrera de grado o pregrado, determinada por la Dirección de Recursos Humanos o similar del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. Esta beca podrá ser utilizada exclusivamente en las Modalidades Presencial Home, Distribuida Y Distribuida Home.

● CLAÚSULA QUINTA: OTRAS CONDICIONES

5.1 El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos del personal del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y/o por el de sus familiares, como tampoco por los efectos que se pudieren generar en las relaciones que se establezcan entre el personal del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y/o sus familiares con UES21.

CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1 El presente convenio específico tendrá vigencia por el plazo de 12 meses desde la firma del mismo, renovándose en forma automática, si no es revocado por alguna de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento. -

6.2 Ambas partes puede solicitar la rescisión del convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, bastando para ello simplemente comunicarle de manera fehaciente dicha decisión a la otra con una anticipación de 30 días, no dando la rescisión derecho a ninguna de las partes a pretender reclamar de la otra indemnización ni concepto alguno con motivo de la misma.

● CLÁUSULA SEPTIMA. REPRESENTACIÓN:

Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio las partes acuerdan la designación de un (1) representante para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y un (1) representante para la UES21, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias. En ese sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa al Dr. Marcelo Varona Quintián, titular de la Secretaría de Capacitación del Ministerio Público Fiscal y al Dr. Hugo E. Alvarez Saez de la Secretaría Judicial de Relaciones con Organismos de Seguridad e Investigación del Ministerio Público Fiscal, y la UES21 a xxxxx. Ambas partes se reservan el derecho de



reemplazar a cada una de las respectivas áreas y/o representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLAÚSULA OCTAVA. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL con el objetivo de colaborar con el éxito del presente Convenio, se compromete a:

- 8.1. Difundir con compromiso entre su personal el alcance del convenio firmado, enviando sistemáticamente comunicados informativos y recordatorios.
- 8.2. Trabajar conjuntamente en acciones de comunicación y difusión propuestas desde la Dirección de Comunicación de UES21.
- 8.3. Remitir toda información que enviara UES21 referida a su oferta educativa, para que sea considerada oportunamente.
- 8.4. Respetar los lineamientos publicitarios detallados en www.21.edu.ar/marcas que UES21 defina.

CLAÚSULA NOVENA. COMPROMISO DE PARTES

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración.

A los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en los ya citados, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se practicaren, renunciando desde ya al fuero federal o de excepción que les pudiera corresponder, aceptando someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

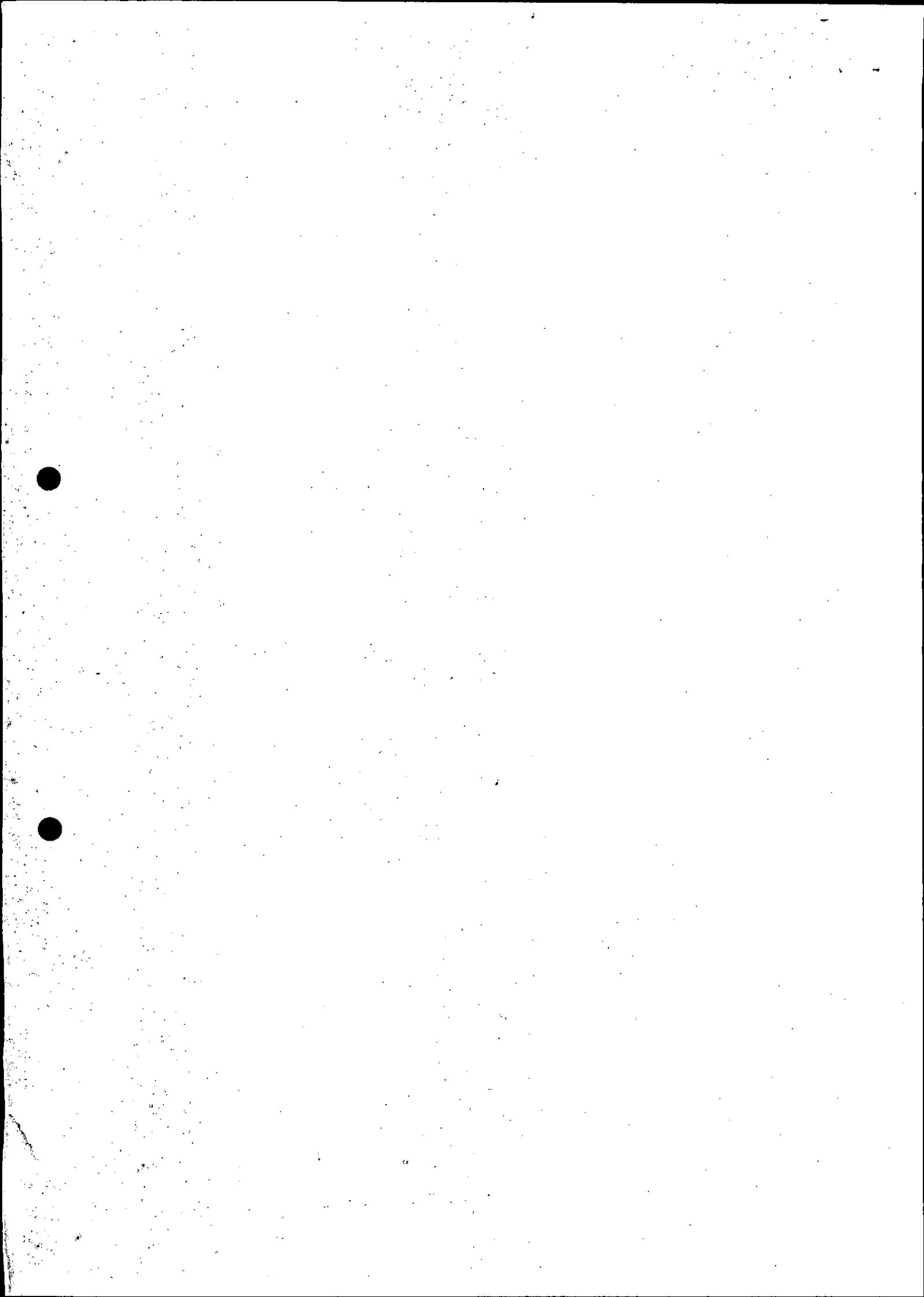
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 29 días del mes de marzo del 2019. -

Dr. Luis Jorge Cevasco
Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mgter. María Belén Mendé
Rectora
Universidad Empresarial Siglo 21

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° 10	Año 2019
Fecha 16/3/19	Firma

Juan Ignacio...
JEFE DE DEPARTAMENTO...
Opto. Despacho...
Ministerio Público...





ANEXO: DATOS ADICIONALES DE LA ORGANIZACIÓN

GENERAL:

RAZON SOCIAL: MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DOMICILIO: Av. Paseo Colón 1333, Piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

REPRESENTANTE LEGAL: Dr. Luis Jorge Cevasco

Nº EMPLEADOS:

RUBRO:

DIFUSION:

RESPONSABLE DE CAPACITACION:

NOMBRE:

MAIL:

TEL:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRE:

MAIL:

TEL:

Oficina de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la C.A.F.

Verónica Fierro

